

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3205** *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 3.378/1990, promovido por don Antonio de Miguel Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.378/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio de Miguel Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de febrero de 1990, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto por don Antonio de Miguel Sánchez contra la ya referenciada Resolución de la Dirección General de la Función Pública, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**3206** *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 365/1991, promovido por don Ladislao Gil Munilla.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 365/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Ladislao Gil Munilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado, de fecha 2 de octubre de 1990, sobre suspensión de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Declaramos en el presente recurso contencioso-administrativo número 365 del año 1991, interpuesto por don Ladislao Gil Munilla, la nulidad de la Resolución de 2 de octubre de 1990 del Director general de MUFACE, y de todas las actuaciones subsiguientes, acuerdan la reposición de las actuaciones al momento inmediato anterior a la referida resolución, para que por el órgano administrativo se remita lo actuado al Consejo de Ministros a fin de que decida de la pretensión formulada por el recurrente, en cuanto petición de responsabilidad patrimonial del estado legislador.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**3207** *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 3.374/1990, promovido por doña María Mercedes Troya Oliver.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.374/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes Troya Oliver, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de febrero de 1990, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Troya Oliver por ser conformes con el ordenamiento jurídico las Resoluciones impugnadas, a las que se contrae el procedimiento. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**3208** *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 2.347/1990, promovido por doña Mercedes Pena Fariña.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Pena Fariña, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 22 de febrero de 1990, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que procede acoger la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, y en su consecuencia declaramos la